

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 14 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cinco (5) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto del 9 de marzo de 2022 (f.d. 21) se decretó la práctica de prueba de ADN a las partes y al menor, la misma se realizará en el Laboratorio “Servicios Médicos Yunis Turbay y Cía. S.A.S. Instituto de Genética de Bogotá en Convenio con el Laboratorio Higuera Escalante del Centro Médico Carlos Ardila Lülle de Floridablanca”, como quiera que la demandante MARIA URBANA BARRIOS MORALES en su contestación solicitó que la práctica de la prueba genética se realizara en un laboratorio privado a costa suya. Por consiguiente, se **ORDENA OFICIAR** a dicha entidad para que informe el turno y los costos de la toma de muestra a los señores LEONARDO GUERRERO JEREZ (demandado) MARIA URBANA BARRIOS MORALES (demandante) y el niño VLADIMIR BARRIOS MORALES. Una vez allegada la información al Despacho, será puesta en conocimiento de las partes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ed2fa8e7888891e8aad98b20d44b5540489db75309f466cc9192935555f7e6**

Documento generado en 05/04/2022 04:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>